



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/4564

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO DE BIENES MUEBLES
ENTRE JUNJI Y MUNICIPALIDAD DE
TIRUA.

Concepción **18 OCT 2010**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.314 para el año 2009.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró comodato de bienes muebles entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bío y I. Municipalidad de Tirúa, de fecha treinta de julio del 2010 referido al Jardín Infantil "Pichi Rayen", ubicado en la localidad de Ranquihue, de la Comuna de Tirúa.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE comodato de bienes muebles, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bío con la I. Municipalidad de Tirúa, que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a 30 de julio del 2010 comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional subrogante **LUIS VÁSQUEZ ARCE**, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos



de la cuna al mundo



con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA, rol único tributario N° 69.160.700-3, representada legalmente por su Alcalde don JOSE AÑINIR LEPICHEO, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.544.032-0, ambos domiciliados en calle Los Pilo s/n, comuna de Tirúa, en adelante "la municipalidad" o "la comodataria" se celebra el siguiente convenio de transferencia para transporte:

PRIMERO: la JUNJI en el mes de marzo del 2010 procedió al cierre del jardín "Pichi Rayen" de la localidad de Ranquihue, de la comuna de Tirúa, por lo anterior una gran cantidad de materiales educativos y mobiliario del jardín infantil no está siendo ocupado en la actualidad.

Por su parte la Municipalidad tiene en la actualidad terminada la obra del jardín infantil V.T.F. Tirúa ubicado en el sector Ranquihue, sin embargo a la fecha no ha podido comenzar su funcionamiento toda vez que el municipio producto del terremoto acaecido durante el mes de febrero del presente año, no cuenta con los fondos necesario para la adquisición del mobiliario necesario para iniciar sus actividades.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en el numeral anterior la JUNJI viene en entregar en comodato a la municipalidad el siguiente listado de muebles y útiles educativos:

N°	CANTIDAD	BIENES	ESTADO
1	33	Sillas de párvulos	Regular
2	3	Sillas de adultos	Buenas
3	5	Mesas de párvulos	Regulares
4	1	Escritorio de madera	Regular
5	30	Tijeras	Regulares
6	12	Dados	Regulares
7	2	Cajas de Construcción	Buenas
8	30	Rompecabezas	Buenos
9	2	Set Dominó de Vocales	Regulares
10	3	Set de Letras Magnéticas	Buenos
11	3	Set Dominó con Dibujos	Buenos
12	1	Set Figuras Geométricas	Malo
13	1	Caja de Cuerpos Geométricos	Regulares
14	1	Pizarras Magnéticas	Regular
15	5	Baldes Científicos	Buenos
16	15	Cordel largo	Bueno



de la cuna al mundo



17	1	Set cuentos clásicos con caja musical	Bueno
18	1	Set de números de colores	Buenos
19	8	Libro de cuentos ocho títulos	Regulares
20	12	Aros de Plástico	Regulares
21	3	Cajas de Clasificación	Regulares
22	1	Cuerpo humano	Bueno
23	1	Palitroques	Regular
24	20	Pinceles	Regulares
25	4	Relojes de Arena	Regulares
25	2	Caja de juego tradicional	Bueno
26	1	Set de Instrumento musical	Regular
27	1	Set Juego Encaje	Bueno
28	66	Libros de cuento	Regulares
29	2	Tarros de lápices de colores de madera	Regulares
30	10	Lápices de cera	Buenos
31	2	Bolsas de greda	Buenas
32	1	Colchoneta	Regular
33	1	Papelero	Regular
34	1	Diario Mural	Regular
35	2	Balanzas Didáctica	Regulares
36	1	Mueble madera dos puertas	Bueno
37	1	Set títeres	Bueno

TERCERO: Los bienes anteriormente señalados se encuentran y entregan a la comodataria en buen o regular estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: la Municipalidad declara conocer y aceptar el estado en que se encuentran los bienes que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obligan a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dichos bienes, respondiendo hasta de la culpa levisima.



de la cuna al mundo



QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause a los bienes entregados en comodato, así como de los que ocasione a personas que trabajen para ellos o que estén bajo su dependencia y/o terceros, ya sean pasajeros o no.

SEXTO: La JUNJI no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufran los bienes entregados en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se hagan a los bienes materia de este contrato, las que cederán en beneficio de la JUNJI sin derecho a indemnización alguna, y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación de los muebles entregados en comodato.

OCTAVO: la comodataria se obligan a destinar los bienes recibidos en comodato exclusivamente al funcionamiento del jardín infantil V.T.F. Tirúa ubicado en el sector Ranquihue de la comuna de Tirúa.

NOVENO: La duración del presente comodato será sólo hasta que el municipio realice la compra del mobiliario e implementos educativos necesarios para el funcionamiento del jardín infantil individualizado, y en ningún caso su duración será superior a seis meses, contados desde la fecha de la firma del presente contrato.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria arrendar o ceder el uso de los bienes, sin previa autorización escrita de la JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: La JUNJI tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar los bienes en el momento que el caso requiera. La JUNJI se reserva el derecho a terminar este contrato en cualquier momento si la comodataria no cumple con las obligaciones que le impone este contrato. Ello se hará mediante carta certificada enviada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se entienda terminado el contrato por las razones antedichas.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Luis Vásquez Arce en su calidad de Director Regional subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bío, emana de su subrogación legal conforme al artículo 80 del D.F.L. N° 29 fija texto regulado, coordinado y sistematizado de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don José Añinir Lepicheo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Tirúa, consta en Decreto Alcaldicio N° 4788 de fecha nueve de diciembre de 2008.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Luis Vásquez Arce, Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bío y Don José Añinir Lepicheo Alcalde de la comuna de Tirúa"



de la cuna al mundo



ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LHV/RV

- Distribución:
- > Unidad Asesoría Jurídica
 - > SUBFIN
 - > Ley de Transparencia
 - > Oficina de Partes
 - > Municipalidad de Tirúa.